



5º PLAN DE IMPULSO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE PILAR DE LA HORADADA

BONOS VIVIENDA 2023

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO AL COMERCIO LOCAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE CONSUMO.

1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada es consciente de que el comercio de proximidad y la hostelería tienen una gran importancia desde el punto de vista social y económico en el ámbito local.

Por otro lado el sector comercial y empresarial contribuye a la creación de empleo en el municipio, formando un tejido sólido que propicia la creación de ejes para el desarrollo local y el dinamismo urbano.

La puesta en marcha del 5º Plan de Impulso para la reactivación económica de Pilar de la Horadada supondrá un acercamiento del consumidor a los comercios de proximidad que son un sector clave en la economía pilareña, tanto desde el punto de vista económico como social pues lleva implícito la generación de empleo y contribuye de forma directa en el posicionamiento económico de Pilar de la Horadada.

Mediante la puesta en circulación de los bonos de consumo los consumidores tendrán la oportunidad de realizar compras en los establecimientos adheridos generando ingresos al sector y obteniendo descuentos directos sobre el precio de los bienes y servicios de consumo.

En conclusión se trata de la promoción y apoyo desde la institución local a este sector así como a los ciudadanos que se ven afectados por las crisis generadas por la pandemia del covid-19 así como por la crisis energética actual para impulsar y mantener la actividad comercial en el municipio y el empleo.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

Las Bases y convocatoria tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local de proximidad en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Pilar de la Horadada que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local.

Con la emisión y distribución de los bonos de consumo se pretende incentivar la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos, para los consumidores del municipio que cumplan los requisitos determinados en las presentes bases.

El objeto y finalidad de la presentes bases y convocatoria se entienden incluidas en las competencias municipales previstas en el artículo 33.1.g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

3.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de la iniciativa “Bonos Vivienda 2023” las personas que cumplan los siguientes requisitos.

a) Estar empadronado con anterioridad a **1 de enero de 2023**. Además, los datos del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda.

b) Continuar empadronado en Pilar de la Horadada a fecha de **15 de mayo de 2023**.

c) Ser mayor de 18 años con anterioridad al **1 de enero de 2023**.

d) Estar en posesión de documento de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario, atendiendo a la naturaleza de la presente ayuda.

La adquisición de la condición de beneficiario de las ayudas del Bono Vivienda 2023 supone la aceptación de las condiciones que se recogen en las presentes normas reguladoras y en la convocatoria de las ayudas.

Estas ayudas están sujeta al IRPF.

4.- ENTIDADES COLABORADORAS Y ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Podrán adherirse como Entidad colaboradora a la presente Campaña, las personas físicas o jurídicas, que realicen una actividad comercial o de servicios en el municipio de Pilar de la Horadada y cumplan con los siguientes requisitos, aceptando comercializar y recibir los bonos, como medio de pago:

- Tener el local afecto a la actividad económica, en el término municipal de Pilar de la Horadada.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- En el caso de establecimientos con una superficie de venta superior a 300 metros² la plantilla media entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022 deberá ser, como máximo, de 12 trabajadores.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

- Productos o servicios ligados al juego y/o al tabaco.
- Farmacias
- Gasolineras

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios utilizando los bonos como medio de pago, en los establecimientos del término municipal de Pilar de la Horadada, que se adhieran a la iniciativa y cumplan con los requisitos.

5. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial, se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y hasta el **1 de junio 2023 a las 23.59 h**, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, o personándose en la Concejalía de Comercio (sólo personas físicas).

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal, y también estará disponible en papel en el Área de Comercio ubicada en la planta baja del Ayuntamiento, sito en Plaza Campoamor, número 2, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación **obligatoria**:

- Declaración responsable (incluida en la solicitud)

- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT. Solo en el caso de no haberlo presentado en los últimos seis meses.
- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social. Solo en el caso de no haberlo presentado en los últimos seis meses.
- Certificado de titularidad bancaria. Solo en caso de no haberlo presentado con anterioridad o de que haya cambiado de Entidad/número de cuenta.
- Para comercios con superficie de venta superior a 300 metros², Certificado de plantilla media de trabajadores (Del 01/01/22 a 31/12/22).

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña. La adhesión a la campaña es GRATUITA.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe total en el Presupuesto Municipal de 2023 destinado a atender los bono consumo VIVIENDA: 5º Plan de Impulso para la reactivación económica del Pilar de la Horadada asciende a **275.978,00.-€, procedentes en un 100% de la subvención concedida a esta Entidad Local por la Excm. Diputación Provincial de Alicante por Resolución publicada en el BOP N°85, de 04/05/2023**, con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48012 "Subvención Bono Consumo. Diputación 2023". Proyecto: 23P06.

La distribución de los bonos estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

7. NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

8. SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA

8.1.- A LA CIUDADANÍA

Se pondrá a disposición de la ciudadanía como máximo la cantidad de **13.798 (trece mil setecientos noventa y ocho) BONOS VIVIENDA**, con un valor de **20,00.- Euros (veinte euros)** cada uno de ellos con IVA incluido. El destino de los BONO VIVIENDA es para efectuar una compra en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña conforme a lo establecido en las presentes bases.

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único y un código QR.

El número máximo de ciudadanos no podrá superar la cantidad de 6.899 (seis mil ochocientos noventa y nueve), resultante de dividir 2 (dos) bonos por el total de bonos disponibles que son 13.798.

Los BONOS VIVIENDA se entregarán por orden de llegada a los puntos de recogida hasta agotar disponibilidad.

El primer empadronado de ese domicilio (vivienda) que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases, se persone físicamente del **18 de mayo al 5 de junio de 2023**, en los puntos que se habilitarán en dependencias municipales por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada a tal efecto, tiene derecho a retirar las cantidad de **2 BONOS VIVIENDA** por valor de 20,00.- euros cada uno de ellos, cuyo valor total en conjunto es de **40,00.- euros** (cuarenta euros), resultantes de multiplicar la cantidad de bonos que tiene derecho a retirar: 2 (dos), por el valor de cada uno de ellos: 20,00.- (veinte) euros, debiendo presentar el original del documento de identidad.

Aquellos ciudadanos que por diversos motivos no puedan acudir en persona en el plazo/fecha/lugar indicados, podrán autorizar a otra persona para que lo retire en su nombre, siendo imprescindible acompañar modelo de autorización y presentar, además, el original del DNI del autorizante y del autorizado.

9. SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS

Se podrán gastar los bonos **DEL 5 AL 30 DE JUNIO 2023 (inclusive)** en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.pilardelahoradada.org.

Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña.

Para canjear el bono de consumo, y en el momento de efectuar la compra el consumidor/ciudadano tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrarle además su documento de identidad.

Por su parte, el establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono de consumo. Para comprobar la validez del bono de consumo, el establecimiento deberá introducir en la dirección web que habilite el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, los siguientes datos: código del bono y el número de documento de identidad de la persona que lo quiere canjear, que no tiene que ser el mismo documento de identidad de la persona que retiró el bono. Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto, y devolverá un estado de aceptado o denegado. En caso de aceptado, se podrá canjear el bono y se entenderá válido. En caso de denegado, el establecimiento tendrá que ponerse en contacto con el Ayuntamiento para comprobar el error.

No existirá mínimo de compra para su consumo. El importe del bono deberá agotarse en una única compra o consumición, y en un mismo establecimiento.

El bono de consumo no se podrá fraccionar y no son canjeables por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior al importe del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento deberá emitir un bono por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de consumo, deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

10. COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los comercios que se adhieran a la campaña, estarán obligados a:

- Antes de realizar el gasto, el establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono de consumo. Para comprobar la validez del bono de consumo, el establecimiento deberá introducir en la dirección web que habilite el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, los siguientes datos: código del bono y el número de documento de identidad de la persona que lo quiere canjear, que no tiene que ser el mismo documento de identidad de la persona que retiró el bono de consumo. Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto, y devolverá un estado de aceptado o denegado. En caso de aceptado, se podrá canjear el bono de consumo, y se entenderá válido. En caso

de denegado, el establecimiento tendrá que ponerse en contacto con el Ayuntamiento para comprobar el error.

- Anotar en el reverso el DNI del consumidor que presenta el bono.
- Informar de las características de la campaña a sus clientes.
- Mostrar en un lugar visible del establecimiento, el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta iniciativa.
- La política de devolución de los productos adquiridos mediante bono no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.
- Canjear la cantidad del bono de consumo en una única compra, no siendo posible su fracción. La compra mínima será de **20,00.- EUROS**

11. ABONO.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de consumo canjeados en su establecimiento, siempre que los bonos figuren como validados, y la página web los haya chequeado como aceptados.

No se admitirán bonos con códigos sin validar por parte del comercio.

El establecimiento es el responsable de admitir el bono, validarlo y anotar el DNI del consumidor.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, éste tendrá que presentar dentro del plazo establecido del **3 al 10 de julio de 2023 (ambos inclusive)**:

1.- Factura, de conformidad con lo establecido:

La factura deberá contener obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre del establecimiento
- Razón social
- NIF/CIF
- Número de bonos canjeados
- Fecha
- Número de factura
- Importe facturado: Base imponible, IVA e importe total. En caso de IVA exento indicar artículo por el que se aplica la exención.
- Concepto: **5º PLAN DE IMPULSO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE PILAR DE LA HORADADA. BONOS VIVIENDA**
- Datos del Ayuntamiento:

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

PLAZA CAMPOAMOR, 2 C.P.: 03190

PILAR DE LA HORADADA CIF: P-0314200-G

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL 3 AL 10 DE JULIO DE 2023

Deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.- Relación de bonos canjeados en su comercio que facilitará la web de validación.

3.- Bonos originales recogidos de los ciudadanos.

Si la documentación prevista en los apartados anteriores **NO es correcta**, se requerirá al establecimiento adherido para la subsanación de las faltas o documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura (por cualquiera de los medios disponibles) deberá conllevar la entrega en la Concejalía de Comercio de los bonos originales de forma presencial, dentro del plazo establecido. **(Del 3 AL 10 DE JULIO 2023)**

No se admitirán facturas con redondeos al alza.

La fecha límite para la presentación de facturas por parte de los comercios/establecimientos adheridos será hasta las 23:59 h del día **10 DE JULIO 2023**.

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes bases.

Los establecimientos que participen podrán canjear cuantos bonos reciban, siendo el límite de bonos que pueden recibir **trescientos (300)**, que resulta un importe total a facturar al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada de **6.000,00.-euros, todo con IVA incluido**.

El importe resultante de las facturas presentadas, será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en el plazo de 60 días (sesenta) desde la comprobación de la documentación.

No se admitirán ventas bonificadas fuera del periodo establecido.

12. REINTEGRO

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario o de la Entidad Colaboradora.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.